Año económico de 1879-80. Viérnes 7 de Mayo. Núm. 261.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asi mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane do las mismas, pero los de interes particular pagaran su insercion, entendéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16 —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Gaceta núm 116.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspension decretada por el Gobernador civil de Jaen de los Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, con fecha 2 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de *Mancha* Real D. José Ortega Melgarejo y D. Antonio Guzman Gonzalez, y del Regidor D. Juan *Bautista* Guzman, impuesta por el Gobernador de la provincia de Jaen en 20 de Marzo último

Resulta del mismo que dada cuenta á la Superioridad por el Alcalde de que amonestados, apercibidos y multados dichos individuos, por sexta vez el primero y el tercero, y por quinta vez el segundo, á consecuencia de sus repetidas faltas de asistencia á las sesiones, imposibilitaban con su pertinaz abandono la celebracion de aquellas, entorpeciendo la resolucion de los negocios, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial les suspendió del cargo de Concejales como comprendidos en el artículo 189 de la ley municipal.

Considerando que las faltas que se les imputan, las cuales constituyen negligencia y desobediencias graves, se hallan plenamente comprobadas; y que por haber insistido en ellas despues de apercibidos y multados incurrieron en la sancion del párrafo tercero del artículo 189 de la ley;

Entiende la Seccion que procede confirmar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1880. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

Circular.

Siendo considerable el número de emigrantes que anualmente salen de la peninsula para la América del Sur, donde lejos de encontrar la fortuna que buscan ven en cambio defraudadas sus esperanzas con la realidad de una miserable existencia; y con el fin de evitar el aumento de dichas emigraciones, que tan perjudiciales son para el desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura del pais; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dispone. se significuer á V. S. procuré por todos los medios que estén á su alcance y su celo le sugiera, evitar, sinó en absoluto, en lo posible el que abandonen la Peninsula muchos de sus hijos que alucinados con ilusorios beneficios van á prestar sus trabajos á otros paises; ó inclinar al ménos, dichas corrientes de emigracion hacia la Isla de Cuba, como el interés nacional reclama, puesto que debiendo quedar realizado en breve plazo la abolicion de la esclavitud, es por todo estremo conveniente que las fuerzas vivas del trabajo sean atraidas á nuestra gran Antilla, entdonde ampradas por las autoridades y los mismos propietarios, puedan alcanzar un porvenir que en otros paises no han de ver nunca realizado. Por lo tanto á este fin han de dirigirse los esfuerzos de V. S. asi por medio del Boletin oficial de essa provincia, como por la prensa periódica, cuidando de hacer público al mismo tiempo, que se tienen dadas las órdenes oportunas al Gobierno general de la Isla de Cuba, para que por aquellos propietarios se establezcan en los principales puertos de la Peninsula, agencias que regularicen y proporcionen el embarque de trabajadores, estipulando previamente las condiciones que convengan al efecto. De Real órden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1880 —Romero.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Hallándose vacante, por separacion del que lo desempeñaba, el cargo de cartero de San Amaro en esta provincia, he acordado hacerlo público en este periódico oficial á fin de que los individuos pertenecientes á la clase de licenciados del ejército ó Armada que deseen obtener aquella plaza puedan solicitarla del Ilustrisimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos en el término de 30 dias, á medio de instancia que remitirán por conducto de este Gobierno con inclusion de copia autorizada de su licencia, conforme á la circular de la Direccion general del ramo de 1.° de Mayo de 1877.

Orense 4 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Victor Nóboa Limeses.

CIRCULAR NÚM. 60.

Negociado 1.°—Órden público.

La Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Benita Fernandez Pazos, viuda de 50 años de edad, natural y vecina de San Vicente de Randas provincia de Pontevedra, que en 12 de Marzo último, hallándose en la Casa-Galera de Alcalá de Henares cumpliendo condena, fué puesta indebidamente en libertad; poniendola á mi disposicion caso de ser habida.

Orense 5 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Victor Nóboa Limeses.

CIRCULAR NÚM. 61.

Por los paisanos Vicente Gomez, José Martinez, Ramon Enriquez y Evaristo Rey, vecinos de Celanova, fué capturado á las cuatro de la tarde del dia dos del actual el presunto autor del robo verificado horas antes al señor Jefe económico en la fonda donde se hospeda.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los habitantes de esta provincia y, que sirva de estimulo el honroso acto llevado á cabo por los referidos paisanos al detener un criminal con riesgos de sus vidas

Orense 5 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

Victor Nóboa Limeses.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE. Número de habitantes 13.353.

Cuadro semanal de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 26 de Abril al dia 2 de Mayo de 1880.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intérvalo indicado	Edad de los fallecidos: 0 à 1 años	2 à 5	6 à 10	11 à 20	21 à 40	41 à 60	61 à 100	Causas de muerte. Enfermedades infecciosas: Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus	Cólera	Disenteria	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Otras enfermedades frecuentes: Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplegía	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarréa)	Cólera infantil	Otras enfermedades	Muerte violenta: Por accidentes	Por suicidio	Por homicidio
10	5	1	.	.	1	1	2	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	1	.	.	.	.	1	.	.	.

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intérvalo indicado	Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Naturales. Varones.	Hembras.	Total.
19	5	8	13	5	1	6

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos	19	Diferencia en más. 9
— de defunciones	10	

Orense Mayo 5 de 1880.

EL GOBERNADOR,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 7 del actual se abre el pago de la mensualidad de Abril á las clase pasivas que perciben sus haberes por la caja de esta Administracion y subalternas de las mismas. Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Orense 4 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Florentino Lopez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Junquera de Espadañedo.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que ha de servir de base para la distribucion del cupo de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880-81, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la citada operacion y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado no le serán admitidas.

Junquera de Espadañedo Abril 29 de 1880.—El Alcalde Presidente Jose A. Gonzalez.

—

Ultimadas las listas electorales de este distrito referentes á las elecciones de Diputados provinciales y Concejeles, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por 15 dias desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, no habiendo mas colegios electo-

rales en este distrito que el de Junquera de Espadañedo al que corresponden todos los electores del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Junquera de Espadañedo Abril 29 de 1880.—El Alcalde Presidente, Jose A. Gonzalez.

San Amaro.

Los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán las oprtunas relaciones en Secretaria desde 1.° de Mayo próximo al 15 del mismo á fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de 1880-81, exhibiendo al efecto los documentos en que funden las alteraciones debidamente registrados en el de la propiedad.

S. Amaro Abril 29 de 1880.—El Alcalde, Esteban Verga.

Taboadela.

Las listas electorales para Concejales y Diputados provinciales, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante 15 dias. Tambien se hace público que en este distrito solo consta un colegio electoral con una sola seccion, situado en la capital de este municipio.

Todo lo que se hace notorio en cumplimiento del art. 30 de la ley electoral.

Taboadela Abril 28 de 1880.—El Alcalde, Francisco Gomez.

Amoeiro.

Terminada la rectificacion del padron de riqueza territorial de este distrito que ha de servir de base para el año económico de 1880-81 se hace saber á los contribuyentes, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde que aparezca publicado este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia á fin de que puedan producir las reclamaciones que le interese, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amoeiro Abril 30 de 1880.—El Alcalde, Andres Sotelo, El Secretario, Benigno Cid.

Lobera.

Ultimada la lista electoral para Concejales y Diputados provinciales, queda expuesta al público por término de 15 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tambien se hace saber que continúa la designacion del único colegio en la capital de este municipio.

Lobera Abril 28 de 1880.—El Alcalde, José Medela.

Bande.

La Corporacion que presido, asociada al triple número de contribuyentes, que representan las diferentes clases del distrito, en sesion de 18 del corriente, acordaron se proceda al arriendo de los artículos de comer, beber y arder por los precios de tarifa, bajo el tipo de las cantidades encabezadas en la Hacienda por consumos cereales y sal, para el próximo año económico de 1880-81; y si esto no diese resultado favorable, se verifique por las dos terceras partes de los cupos ó por arriendos parciales con los fabricantes, cosecheros ó expendedores. En su virtud se señala para la primera subasta el domingo 9 de Mayo próximo venidero y hora de once de su mañana, en esta casa consistorial; y para la segunda el domingo siguiente 16 del propio mes y año, á igual hora en dicho local.

Y para conocimiento del público se forma el presente.

Bande 29 de Abril de 1880.=E. A. P., Manuel M. Durán.—D. S. O., B. de la Torre, Secretario.

Viana.

Fijada definitivamente la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, para el año económico de 1880-81, queda expuesta al público en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de 15 dias contados desde el 1 del próximo Mayo, en cuyo plazo pueden los interesados aducir las quejas de agravios que consideren justas; pasado el cual se tendrá por consentida la impuesta á cada contribuyente.

Viana Abril 29 de 1880.—Francisco Perez.

Rairiz de Veiga.

El amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, para el año económico próximo de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo término pueden enterarse de su contenido los sugetos á quienes interese.

Rairiz de Veiga Abril 26 de 1880.—El Alcalde, Francisco Novoa.

Habiéndose invitado por anuncios en todos los pasages públicos de esta localidad á los cosecheros y tratantes en las especies sugetas al impuesto de consumos, cereales y sal para los arriendos parciales de dichas especies para el año económico próximo de 1880-81 á fin de cubrir los encabezados de los citados impuestos, no se presentó licitacion alguna, por lo que este Ayuntamiento y junta de asociados acordaron optar por el repartimiento vecinal, como medio mas ventajoso al pueblo con los recargos municipales correspondientes, lo que se anuncia en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Rairiz de Veiga Abril 26 de 1880.—El Alcalde, Francisco Novoa.

Irijo.

La Corporacion que presido en sesion de 11 del actual, acordó dividir el distrito en dos colegios electorales, para las elecciones de Concejales y Diputados provinciales en la forma siguiente:

Colegio de Parada, en donde concurrirán los electores de las parroquias de este nombre, Readigos, Ciudad, Frouje, Espiñeira y los de los pueblos de Hermida, Puente, Irijo, Vila, Campinas y Tellado de la parroquia de Campo, con los de los pueblos de Segade, Cales, Zacarade y Carballal de la parroquia de Cusanca.

Colegio de Concieiro, en donde concurrirán los electores de las parroquias de Corneda, Loureiro, Cangues, Dadin y el resto de los pueblos de las parroquias de Campo y Cusanca: debiendo advertir que en dicha sesion se dió cuenta de las listas electorales al efecto, ultimadas, las cuales desde la propia fecha, se hallan expuestas al público para conocimiento de los interesados y en el sitio de costumbre.

Irijo Abril 30 de 1880.—El Alcalde, Francisco Otero.

Merca.

Señor parte que acabo de recibir del Alcalde de barrio de la parroquia de Entrambosrios, en la noche de ayer dia 2 del actual, por la patrulla de la misma fué hallado abandonado en una calle de la citada parroquia un macho-mulo, que luego depositó con testigos, cuyo dicen lo prendiera por la tarde un hijo de Domingo Leon del lugar de Meronzo de este municipio.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crea dueña, identificando su persona y justificando la pertenencia, se presente á recogerlo.

Merca Mayo 3 de 1880.—El 2.° T. A., Juan Baquero.

Baños de Molgas.

Declarada vacante la titular para la asistencia de enfermos pobres de este distrito dotada en 500 pesetas anuales por ultimacion del contrato celebrado con el profesor que la desempeñaba, la corporacion de mi presidencia, en sesion de 18 del actual, acordó anunciarla al público por espacio de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que dentro de este plazo presenten sus solicitudes las personas que se hallen adornadas de los requisitos que establece el Reglamento de 24 de Octubre de 1874 en la Secretaria de este Ayuntamiento, siempre que quieran optar á dicha plaza, siendo desestimada la que no se presente dentro del término prefijado.

Baños de Molgas Abril 27 de

880.=El Alcalde, Francisco Merino.

Nogueira de Ramuin.

Por el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, quedan expuestas al público en esta casa consistorial las listas ultimadas de electores y elegibles para las de Concejales y Diputados provinciales.

Nogueira Abril 29 de 1880.=El 1.° T. A., José Rodriguez.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880-81, los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el término improrogable de 15 dias las relaciones de trasmision de dominio en la forma que previene la circular de 16 de Abril del 1861 y órden reencargatoria de 10 de Diciembre de 1869.

Nogueira de Ramuin 29 de Abril de 1880.=El 1.° T. A. José Rodriguez.

A pesar de haberse decidido que el medio para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal en el próximo año económico sea el del repartimiento como en los anteriores por considerar impracticable y hasta perjudicial cualquier otro, se acordó además hacer público que los que deseen presentar proposiciones de arriendo por los medios de instruccion, de todas ó algunas de las especies gravadas, pueden intentarlo bajo el tipo de encabezamiento y recargo municipal correspondiente, cuyo remate si hubiere licitadores, tendrá lugar ante este Ayuntamiento el dia 11 del corriente y hora de dos de la tarde.

Nogueira de Ramuin 1.° de Mayo de 1880.—El 1.° T. A. José Rodriguez.

Petin.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880-81, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias desde las ocho á las doce de la mañana á contar desde la públicion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, trascurridos que fueren no serán admitidas las reclamaciones que presenten los interesados, teniéndose por consentida su riqueza imponible.

Petin Mayo 4 de 1880.=El Alcolde Accidental, Antolin Enriquez.

Allariz.

Por el término de 15 dias, á contar desde que este anuncio aparezca en el Boletin oficial, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas habiles, el amillaramiento rectificado que ha de servir de base para la distribucion de la contribucion territorial del año entrante de 1880 á 81.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Allariz Mayo 4 de 1880.—El Alcalde, Isidoro Barrosa.

SETIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Felipe Cid, Abad y vecino que fué de Monterredondo, distrito municipal de Padrenda, para que las personas que se consideren con derecho á su herencia, comparezcan á deducirlo á este Juzgado dentro del término de 30 dias pasados los cuales, les parará perjuicio.

Bande Abril 27 de 1880.—Manuel N. Moure.—El actuario, Pablo Martinez.

Don Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Celanova.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Silvano Fraga, vecino de Milmanda, Alcaldia de Acebedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que al término de 15 dias se presente en la Audiencia de este Juzgado á ampliar declaracion en sumario criminal por falso testimonio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Celanova á 22 de Abril de 1880.

Ramon Portela Vidal.—D. S. M. Elias Reza Marquina.

ANUNCIOS.

ORENSE.—Imp. de Ramos, Colon 16.